



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
06/07/2026



CAMPOO DE YUSO



PROPUESTA DE ALCALDÍA

La Ordenanza fiscal reguladora del IVTM actualmente vigente en el municipio aplica, sobre las cuotas mínimas del cuadro de tarifas estatal, un coeficiente de incremento que se sitúa de manera generalizada en torno al 1,20 (es decir, un incremento medio del 20 % sobre el mínimo legal) para la práctica totalidad de las clases y tramos de vehículos.

Con anterioridad a la presente propuesta, la Corporación aprobó una modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos ("tasa de basuras"), que ha supuesto un incremento notable de la carga tributaria soportada por los vecinos del municipio.

En este contexto, el equipo de gobierno plantea revisar a la baja las tarifas del IVTM, dentro del margen de maniobra que la legislación de haciendas locales reconoce a los ayuntamientos, con la finalidad de moderar el efecto acumulado del incremento de la tasa de basuras sobre la presión fiscal global soportada por los contribuyentes.

Ante esta circunstancia, el Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad de autoorganización y de su autonomía tributaria (arts. 4.1.a) y 106 LBRL; arts. 15 a 19 TRLRHL), considera oportuno adoptar una medida de compensación dentro de su propio marco normativo, optando por reducir las tarifas de otro tributo de base imponible amplia y de incidencia prácticamente universal entre los hogares del municipio, como es el IVTM, que grava a la práctica totalidad de las unidades familiares titulares de vehículos.

Conviene precisar que no existe obligación legal de establecer una compensación tributo a tributo, puesto que la tasa de residuos y el IVTM responden a naturalezas y principios de exacción distintos: la primera se rige por el principio de equivalencia y cobertura del coste del servicio (art. 24.2 TRLRHL), mientras que el segundo grava, con carácter general, la capacidad económica asociada a la titularidad de vehículos, con independencia del coste de ningún servicio concreto. No obstante, la decisión resulta plenamente coherente con el principio de moderación de la carga fiscal global y con el objetivo legítimo de mantener un equilibrio razonable en la presión tributaria conjunta soportada por los vecinos, en el marco de la política fiscal general que corresponde definir al Pleno de la Corporación

Visto que, con fecha 6 de julio de 2026 se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que, con fecha 6 de julio de 2026 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto cuanto antecede, por medio de la presente tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación

PUEDEN REMITIR POR VÍA TELEMÁTICA EN LAS OFICINAS DE CORREOS – MEDIANTE ORVE AL CÓDIGO DIGITAL DE DESTINO: L01390171

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P39017001. Tlf.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA ACTC T4Q7 A22L LDK4

Propuesta de Alcaldía Modificación Ordenanza fiscal reguladora IVTM - SEFYCU 7010667

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
06/07/2026

de dicho anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación para su debate y votación. No obstante, la Corporación adoptará el acuerdo que considere más oportuno.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

